

ORDENANZA Nº10797/2005.-
EXpte.Nº 2179/2005-H.C.D.

VISTO:

El Programa Federal de Emergencia Habitacional - Segunda Etapa y el acuerdo marco suscripto por esta Municipalidad el día 18 de septiembre de 2003, conjuntamente con el Ministerio de Planificación General, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Entre Ríos para la construcción de 400 viviendas en la ciudad de Gualeguaychú a partir del importante déficit de viviendas existentes y la necesidad de inclusión de los planes Jefas y Jefes de Hogar Desocupados en el sistema laboral.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de referencia tiene como objetivo central, paliar la emergencia habitacional y ocupacional a través de la implementación de planes de viviendas a ejecutarse a través de Cooperativas de Trabajo, conformadas por desocupados y beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar Desocupados.

Que por razones operativas, y dada la escala del programa, la Subsecretaría de Viviendas de la Nación, a requerimiento de esta Municipalidad, autorizó la ejecución del programa en dos etapas, previéndose la construcción de doscientas viviendas en cada una de ellas.

Que conforme surge de la cláusula Cuarta del convenio de referencia, el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) es quien tiene a su cargo la implementación del Programa Federal de Emergencia Habitacional en la Provincia, administra los recursos transferidos por la Nación para su aplicación a los proyectos, realiza las rendiciones de los pagos efectivizados ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ejerce el control de gestión sobre los aspectos técnicos y

económicos del programa, suscribe los convenios con los Municipios, delegando y transfiriendo la responsabilidad operativa, adjudica las viviendas a partir de las propuestas de los Municipios, realiza las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios e instrumenta el recupero de las cuotas que abonen los adjudicatarios para su reinversión en proyectos de viviendas de su jurisdicción.

Que en virtud de las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Gualeguaychú en el convenio marco del "Programa Federal de

ORDENANZA N° 10797/2005.-

Emergencia Habitacional", corresponde transferir gratuitamente al I.A.P.V. los inmuebles municipales en los cuales se construirán las viviendas correspondientes a la tercera etapa del programa, a fin de que el citado organismo, oportunamente proceda a la escrituración de los lotes individuales donde se emplazan las viviendas sociales a favor de los eventuales adjudicatarios.

Que el I.A.P.V mediante nota N° 00021 de fecha 18 de diciembre de 2003, ha solicitado la adhesión de esta Municipalidad a la Ley N° 6102, mediante la cual se exime a dicho Instituto del pago de las tasas, derechos de construcción, contribuciones municipales sobre los inmuebles que se transfieren.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de

Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) dentro del marco del "Programa Federal de Emergencia Habitacional - Segunda Etapa" - Construcción de 200 Viviendas - los siguientes inmuebles de propiedad municipal.:

1) Inmueble sito en Departamento Gualaguaychú, ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, Sección Segunda, Manzana N° 32, domicilio parcelario calle Brasil s/n con una superficie según mensura practicada por el Agrimensor Diego Migueles aprobada por la Dirección de Catastro de esta Provincia el 17 de diciembre de 1996 con plano N° 61.442 que lo designa como lote N° 63 de Doscientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados y Noventa y Nueve Decímetros Cuadrados (289,99 m²) inscripto en el Registro Público de la ciudad de Gualaguaychú bajo Matrícula 127.612, Dominio Urbano, con los siguientes límites y linderos a saber: NORTE: Recta (24-25) al N 82° 15´E de 29,00 metros, linda con David Abramoff y otro. ESTE: Recta (25-26) al S 8° 09´E. de 10,00 metros, linda con David Abramoff y Otros. SUR: Recta (26-27) al S 82° 15´O de 29,00 metros, linda con Juan José Acelbón y OESTE: recta (27-24) al N 8°9 O de 10,00 metros, linda con calle Brasil.

ORDENANZA N° 10797/2005.-

2) Inmueble sito en Departamento Gualaguaychú, ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, Sección Segunda, Manzana N° 31, lote N° 77, domicilio parcelario calle Misiones s/n con una superficie según título y mensura practicada por el Agrimensor Carlos E. Rivero de Doscientos Veinticuatro Metros con Noventa y Nueve Decímetros Cuadrados (224,99) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualaguaychú bajo Matrícula N° 116.332 Dominio Urbano, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (43-151) al N 82° 15´E de 15,00 metros, linda con Municipalidad de Gualaguaychú. ESTE: Recta (151-150) al S 8° 09´E de 10,00 metros, linda con David Abramoff y Otros. SUR: Recta (150-42) al S 82° 15´ O de 15,00 metros, linda con David Abramoff y

Otros y OESTE: Recta (42-43) al N 8º 8 O de 105,00 metros, linda con calle Misiones.

ART.2º.- LA donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción del “Programa Federal de Emergencia Habitacional - Segunda Etapa 200 Viviendas en la ciudad de Gualeguaychú.

ART.3º.- EN caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el Art.1º, retornando los inmuebles al dominio municipal.

ART.4º.- ADHERIR a la Ley Provincial Nº 6102 eximiendo al I.A.P.V del pago de las tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

ART.5º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de julio de 2005.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Víctor Ingold,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.